



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, Institución del sector público organizada conforme a las leyes vigentes en la República Dominicana, con sus oficinas principales instaladas en la Avenida España No. 2, Villa Duarte, en el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General, DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0914529-2, quien en lo adelante del presente contrato se denominará "ENTIDAD CONTRATANTE".

De la otra parte FACTORÍA JOSÉ GALÁN, S.R.L., RNC 104013778 y RPE 3266, sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Carretera San Francisco-Nagua, La Estancia, Pimentel, Republica Dominicana, debidamente representada por el señor ERNESTO PEREZ HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1292293-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa mediante poder conferido al efecto por su Gerente el señor José Antonio Galán Guzmán, notarizado por la Licda. Priska Ventura, Mat. 2830, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que el artículo 6 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06, dispone que será considerado como caso de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: "1. que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto".

POR CUANTO: Que, en ese mismo sentido, el artículo 3 numeral 2 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dispone que "Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional."

POR CUANTO: Que el referido reglamento también dispone que, para hacer uso de dicha excepción, Se iniciará con la declaratoria mediante decreto del Poder Ejecutivo.

POR CUANTO: A que el día cinco (05) de noviembre del año dos mil veintidos (2022), fue emitido el Decreto 638-22, el cual dispone en el artículo 1 lo siguiente: "Se declaran de emergencia las







compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en las labores de rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros caídos el 4 de noviembre de 2022 en las siguientes localidades: a) Distrito Nacional b) Provincia Santo Domingo''.

POR CUANTO: A que el día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA realizó un llamado público, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL NÚMERO PASP-MAE-PEEN-2022-0002 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA CREACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER UTILIZADOS EN AYUDAS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN Y COLCHONES DEL HOGAR, EN OCASIÓN DEL IMPACTO DE LOS TORRENCIALES AGUACEROS CAÍDOS EL VIERNES 4 DE NOVIEMBRE 2022.

POR CUANTO: A que en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para el Proceso de Excepción.

POR CUANTO: A que el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, procedió a realizar la recepción de las Ofertas Técnicas (sobres A) y Económicas (sobres B).

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se inició el proceso de apertura de las ofertas presentadas, conforme el cronograma del proceso NÚMERO PASP-MAE-PEEN-2022-0002 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA CREACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER UTILIZADOS EN AYUDAS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN Y COLCHONES, EN OCASIÓN DEL IMPACTO DE LOS TORRENCIALES AGUACEROS CAÍDOS EL VIERNES 4 DE NOVIEMBRE 2022.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, procedió a la notificación del resultado del Proceso de Excepción conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR constituyó la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento Referencia: GCP-2022/00197, objeto licitación No. PASP-MAE-PEEN-2022-0002, del Contrato No.0104-2022, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, y expedida por BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con un monto de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$928,000.00), en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

DIRECCIÓN







PASP-MAE-PEEN-2022-0002

POR TANTO, yen el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal de la PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA.

<u>Licitación Pública</u>: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

<u>Situación de emergencia nacional:</u> Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.







l Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender al PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRECIO FINAL	TOTAL, PRODUCTO (RDS)
Arroz Selecto Grado B	Quintal	Buen Gusto	10,000	RD \$2,320.00	RD\$-	RD\$2,320.00	RD\$23,200,000.00

Monto Total: RD\$ 23,200,000.00

- 3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, como requisito sine qua non, y en caso de incumplimiento la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará al órgano rector aplicar las sanciones correspondientes y se reserva el derecho de inhabilitar al proveedor para futuros procesos.
- 3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$23,200,000.00).
- 4.2 EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica: a presentación de facturas con itbis incluidos

DIRECCIÓN



4





5.3 ED PROYEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de en el PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$928,000.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a en el PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 El PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.







ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



O Domingo E





PASP-MAE-PEEN-2022-0002

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos (2) originales y efecto legal uno para cada una de las partes contratantes, en el Municipio Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día trece (13) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE

PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

Representado por su Directora

DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ

Por EL PROVEEDOR

FACTORÍA JOSÉ GALÁN, S.R.L.

Representado por

ERNESTO PEREZ HERNANDEZ

Yoften Margardo Canflem Abogado Notario de los del Número del Distrito Nacional, bajo Matricula No.32//, por medio del presente acto CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia, libre v voluntariamente por los señores: DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ y ERNESTO PEREZ HERNANDEZ, Quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En el Municipio Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día trece (13) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Res Wargarda Cara precessor



